

MEDIDAS CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS AL LIC
“CUENCAS DE LOS RÍOS JARAMA Y HENARES” PROPUESTAS POR EL
AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA



INTRODUCCIÓN:

Las medidas compensatorias propuestas por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama se apoyan en las medidas indicadas en la Declaración de Impacto Ambiental, publicadas en el BOE N° 298 del 13/1201, Condición Novena:

Dicha solicitud se basa en que la necesidad de reparar los daños que ha sufrido el río Jarama y su entorno en los últimos años, especialmente en lo referente a las obras del aeropuerto de Barajas. La información reflejada ha sido obtenida de los informes de afecciones e impactos elaborados por las universidades (Dic 2003).

El problema principal del río radica en la falta efectiva de protección urbanística, se debería respetar como Parque natural con las implicaciones correspondientes en las áreas próximas (no a industrias, explotaciones mineras, pastoreo, ruidos, humos, etc, etc.), pero la situación actual no tiene marcha atrás, hay numerosas instalaciones que no se pueden quitar. Lo que si se debe es que a partir de ahora no se permitan mas daños y en lo posible que en un plazo razonable desaparezcan las construcciones y actividades que afectan al río.

Recordemos que es en único corredor ecológico que vincula la zona norte de Madrid con la sur, y una de las pocas cuencas de la Comunidad. Está en nuestras manos conservarlo y mantenerlo para las generaciones futuras.

El río ha disminuido su superficie, perdiendo humedales y bosques, se ha ido “enderezando” con el consecuente aumento de velocidad y riesgo de erosión y desbordamientos por crecidas.

El aeropuerto ha modificado sus afluentes, las aguas subterráneas, los suelos y su morfología, con el consecuente daño en flora y fauna. Tenemos que convivir con la ampliación del aeropuerto, pero debemos limitar al máximo los daños.

También en relación con los ciudadanos, tenemos que motivar su uso, conservación y disfrute, aprender a vivir de cara al río.

ANEXO 1 Adquisición de la propiedad o de la posesión de fincas: “Para compensar el impacto ocasionado el promotor adquirirá una serie de fincas dentro del LIC.....” En este epígrafe el Ayuntamiento de Paracuellos solicita:

1. **Margen de Paracuellos frente a la incorporación del arroyo de la Vega. Crear zona verde para disfrute público**, parque con juegos infantiles, merenderos, viales, alumbrado, etc. Además para potenciar la difusión de la naturaleza y el río, se propone la instalación de una granja demostrativa para ser visitada por escuelas y particulares. Contaría con animales típicos (vacas, gallinas, caballos, ovejas, etc.), como así también con huertos de ocio. Las obras serían tipo móviles y casetas de madera acorde con el entorno.
2. **Captación de suelo y forestación de las Cornisas de Paracuellos.** Proyecto integral de parque con instalaciones.
3. **Incorporar como terrenos de disfrute público y protección ecológica, la zona del cauce seco del arroyo de Quebarantarreas, en la parte posterior de la Urbanización Altos del Jarama.** Es una zona de grandes desniveles, con una gran parte plana en la base. Posee numerosa fauna típica, como conejos, perdices, etc. y especies protegidas, también es zona de caza de aves rapaces.

ANEXO 2 “Actuaciones de restauración de hábitats y protección de fauna:”

En este epígrafe el Ayuntamiento de Paracuellos solicita:

1. Competencia de la Confederación hidrográfica del Tajo:
Terrenos en **ambos márgenes del río por una anchura aproximada de 75 metros del cauce principal, cauce secundario o humedal**, según el caso. Con la salvedad de las construcciones existentes (polígono industrial de Paracuellos, aeropuerto, etc.).La intención es que dicha área sea considerada como **parque natural**.
2. Competencia de la Comunidad de Madrid:
Humedales de Belvis. Llevar a cabo el plan de actuación sobre humedales catalogados, que ha propuesto la Conserjería de Medioambiente de la CAM, en diciembre de 2000.

3. Competencia de la Confederación hidrográfica del Tajo y Ayto. SS Reyes:
Actuación **similar a la anterior pero en la zona del meandro de las casas (o isla de SS Reyes)**. Rehabilitar canal secundario que funcionó hasta 1947 aprox. Dejar la zona como parcialmente de inundación y forestar como pulmón verde. Con ello se aumenta la sinuosidad y laminación del río, que minimizan los riesgos de inundación sobre la zona industrial de Paracuellos. Además compensaría ecológicamente la destrucción de antiguas lagunas en el lateral de la pista 18L/36R que se han rellenado con escombros.
4. Competencia de la Confederación hidrográfica del Tajo:
En las desembocaduras de arroyos Valdebebas y de la Vega ensanchar el cauce de río Jarama, creando un remanso que frene la velocidad de las aguas que actualmente están erosionando peligrosamente los márgenes, hecho que se potenciará por impermeabilizarse la zona ampliada del aeropuerto que provocará mayores caudales de los arroyos afluentes.
5. Competencia de la Confederación hidrográfica del Tajo:
Alejar del río, en la medida de lo posible, los muros del aeropuerto que limitan excesivamente el río. En algunos sitios apenas hay lugar para la servidumbre de 25 m. y donde se han tenido que talar todos los árboles hasta el propio cauce, eliminando el bosque de galerías y corredor ecológico. Provocando también que todas las crecidas repercutan en el término de Paracuellos.
6. Competencia de la Confederación hidrográfica del Tajo:
Crear canal secundario para el Jarama y zona de inundación en la zona aguas debajo de la depuradora de Valdebebas y arriba del meandro de la Huelga. Esto frenaría el río Jarama que en su tramo desde el puente de Paracuellos hasta el puente de la NII tiene una sinuosidad inferior a 1,2 y velocidades de hasta 2 m/s, que en próximas venidas (como la de 1989) puede repetirse la inundación del parque acuático y zona comercial, ya en el término de San Fernando.
7. Competencia de la Confederación hidrográfica del Tajo:
Zona de 1,7 km. de desvío. Invertir el canal primario artificial (de sección trapezoidal, sin sinuosidad, ni pozas, ni plantaciones ribereñas, etc.) para que pase a ser secundario; y reactivar como canal primario el tramo que actualmente está conectado por 3 tubos de 1,2 m de sección (totalmente

insuficiente además de taponarse fácilmente con ramas) y dicho tramo natural conectarlo con otros pequeños tramos naturales que actualmente están secos hasta dejar el río unido totalmente por un cauce natural. Esto implica que **se creará al mismo tiempo una llanura de inundación** muy beneficiosa para las instalaciones ubicadas aguas abajo en el término de San Fernando como se justificó en el punto anterior. Forestar toda la zona para restaurar el corredor ecológico. El canal artificial se debe conectar por tubos de 2 m pero a un nivel alto solo para admitir casos de caudales extraordinarios, normalmente debería estar seco.

NOTA : en caso que las peticiones descritas en los mencionados puntos no se encuentren recogidas en informes de las instituciones nombradas, las haría suyas el Ayuntamiento de Paracuellos.

8. **Centro de recuperación de Fauna Silvestre en el término de Paracuellos de Jarama.** Las zonas propuestas serían preferentemente: el cauce seco del arroyo de Quebarantarrejas, en la parte posterior de la Urbanización Altos del Jarama o en la parte inferior de las Cornisas, próximo al río Jarama.

ANEXO 3 Otras actuaciones además de las contempladas en la D.I.A.

En este epígrafe el Ayuntamiento de Paracuellos solicita:

1. Competencia de la Confederación hidrográfica del Tajo:
Limpiar canales primarios y secundarios a una anchura mínima de 15 metros. Eliminar vegetación creada durante períodos de bajo caudal, como así árboles secos, escombros, etc. Esta medida tiende a mantener la libre circulación de aguas.
2. Competencia de AENA:
Controlar todos los rellenos de tierra vegetal, para evitar que se utilicen tierras procedentes de zonas contaminadas, como ser que al parecer ocurrió con la capa de tierra que se quitó de zonas como plantas de cemento, de asfalto, etc. que luego fueron usadas para relleno como tierra vegetal en los laterales del río. En caso necesario cambiar por tierra no contaminada.

3. Competencia de AENA:

Identificar y eliminar todas las zonas contaminadas, principalmente las de Cadmio en pista 15L/33R y de Arsénico en pista 15L/33R, aunque estén fuera del término de Paracuellos, la contaminación es arrastrada por agua hasta el río Jarama.

4. Competencia de AENA:

Ídem anterior para el vertedero en Arroyo de la Vega, es uno de los principales responsables de la contaminación del río.

5. Competencia de AENA:

Obligar la instalación de separadores de hidrocarburos aptos para lluvias torrenciales (los previstos parecen ser para lluvias normales) **en todos desagües de las pistas**, aparcamientos de aviones, etc que vuelcan a los afluentes del Jarama: Valdebebas, Vega, etc.

6. Competencia de AENA:

Preservar y/o trasladar si es necesario los restos arqueológicos que hubiere, como ser las villas romanas y restos íberos (ver periódico El país del 15/03/2001) en la cabecera de la pista 18L/36R y en los laterales de la pista 15L/33R.

MEDIDAS CORRECTORAS Y
COMPENSADORAS AL L.I.C.
CUENCA DEL RIO JARAMA
(Ayto. Porocuellas)

Nota: las cartas 21, 22, 23 y 24
son de aplicación general.

